

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
“GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ”
“Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”

REGLAMENTO DEL INSUDE Y SUS ESCUELAS Y ACADEMIAS





INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA
"GENERAL JUAN PABLO DUARTE Y DÍEZ,
- INSUDE -

Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias

2015

**Aprobado por única Resolución
del Consejo de Directores del
2 de julio del año 2015.**

ACTA No. 006-2015

Santo Domingo, DN.
Julio, 2018

Consejo Editorial

Rubén Darío Paulino Sem

Teniente General, ERD
Ministro de Defensa

Miguel Enrique Peña Acosta

Vicealmirante, ARD
Viceministro de Defensa para
Asuntos Navales y Costeros,
Encargado de Asuntos Educativos
de las Fuerzas Armadas

Valerio Antonio García Reyes

General de Brigada, ERD
Rector del INSUDE

Luis G. Castro Hermon

Contralmirante, ARD
Vicerrector Administrativo INSUDE

José Joaquín Valenzuela Martínez

Coronel, ERD
Vicerrector Académico INSUDE



Derechos Reservados ©
Instituto Superior para la Defensa
"General Juan Pablo Duarte y Díez"
(INSUDE)

Ministerio de Defensa
Av. 27 de Febrero, Esq. Gregorio Luperón,
Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Teléfono 809-531-2971, www.insude.mil.do

COMITÉ DE PUBLICACIONES

Teniente Coronel
ANA ESTHER ESPINAL
ECHAVARRÍA, ERD MA.
Vicerrectora de Investigación,
Extensión y Educación Continua
Presidente

ANA MARINA MÉNDEZ GÓMEZ
Subdirectora del Sistema Integral de
Bibliotecas Militares INSUDE
Cuidado de edición.

Coronel (r)
JUAN FABRIZIO TIRRY
Encargado del Departamento de
Investigaciones
Investigador de Temas Académicos
y Militares.

TOMAS CASTRO
Corrector de Estilo

MARY GAUTREAUX
Diseño/Diagramación

CHARINA MERCEDES
Encargada de Apoyo a la Docencia
Virtual / Digitadora

Teniente Coronel
IVONNE GARCÍA, ERD
Encargada de Relaciones Publicas.

GREGORIO GUILLERMO
RODRÍGUEZ ALBERTI
Asimilado Militar, MIDE
Consultor Jurídico
Secretario

Contenido

CAPÍTULO I	
OBJETO, NATURALEZA Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	9
CAPÍTULO II	
INSTANCIAS DE GOBIERNO	16
CAPÍTULO III	
INSTANCIAS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA	30
CAPÍTULO IV	
DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL	39
CAPÍTULO V	
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	41
CAPÍTULO VI	
DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y EL MODELO EDUCATIVO	43
CAPÍTULO VII	
DISPOSICIONES GENERALES	48
GLOSARIO	49



REGLAMENTO DEL INSUDE Y SUS ESCUELAS Y ACADEMIAS



PRESENTACIÓN

El Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), conforme a la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas presenta su Reglamento del INSUDE y sus Escuelas y Academias, en el cual se establecen la visión, misión y propósitos de la educación superior de las Fuerzas Armadas de conformidad con lo estipulado en la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en lo referente a que cada institución de estudios del nivel superior debe contar con un documento organizativo en el que se definan los aspectos antes citados y que expliquen las actividades que realiza cada institución.

Este marco normativo constituye el Estatuto Orgánico que regula la educación superior de las Fuerzas Armadas como parte del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, del cual el INSUDE forma parte.

La aplicación del presente Reglamento (Estatuto Orgánico) está llamado a conducir al INSUDE hacia los niveles de excelencia académica establecidos por el Sistema de Educación Superior, mediante un trabajo con criterio científico, humanista, organizado, eficiente, acompañado del esfuerzo programático y sostenido de la comunidad académica de la Institución.

En tal sentido, este Reglamento contiene las normas relativas al funcionamiento de todas las instancias de gobierno y de gestión académica y administrativa, la evaluación de la calidad institucional, las políticas y disposiciones generales, además del modelo educativo y la comunidad educativa del INSUDE.

Las normas, reglas y procedimientos establecidos en este Reglamento tienen carácter de obligatoriedad para todas y cada una de las diferentes instancias que conforman el Sistema de Educación Superior Militar.

El presente Reglamento, aprobado por el Consejo de Directores en diciembre del 2010, una primera revisión aprobada por la resolución única 006-2015 del 2 de julio del 2015 y posteriormente por el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas en el 2015, contiene siete (VII) capítulos y noventa y un (91) artículos, que pretenden abarcar todas las actividades, procesos y lineamientos a seguir en el ámbito académico del INSUDE.

El Sistema de Educación Superior de las Fuerzas Armadas, está sujeto al presente Reglamento y cada actor institucional está comprometido con las estructuras y procesos que aquí se establecen.



CAPÍTULO I

OBJETO, NATURALEZA Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL ESTATUTO. El objeto del presente Estatuto Orgánico, es regular las actividades y el funcionamiento del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE).

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. El INSUDE constituye una institución de educación superior, que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores para ofrecer carreras en armonía con las necesidades de la seguridad y la defensa nacional.

ARTÍCULO 3.- BASE LEGAL. El INSUDE está sustentado legalmente en:

- Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología del 13 de agosto de 2001 y la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas del 13 de septiembre de 2013.
- Decreto 1110-03 del 2 de diciembre de 2003, que crea el Instituto Especializado de Estudios Superiores de las Fuerzas Armadas (IEESFA).
- Decreto 394-09 de fecha 15 de mayo de 2009, denomina el IEESFA como Instituto Superior para la Defensa (INSUDE).

- Decreto 1-13 del 4 de enero de 2013, que designa “General Juan Pablo Duarte y Díez” el nombre de la Institución.
- Resolución No. 044-2003 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT) del 14-11-2003, que autoriza el desarrollo e implementación de los programas del nivel técnico superior, de grado y de postgrado en el área Militar, Naval y Aérea.
- Resoluciones 19, 20 y 21-2006 del CONESCyT del 11 de diciembre de 2006, que acredita para expedir títulos de grado y postgrado.

ARTÍCULO 4.- Se establece el día 2 de diciembre de cada año, como la fecha aniversario del INSUDE, conforme a la fecha de su creación a través del Decreto 1110-03.

ARTÍCULO 5.- FUNCIONES. El INSUDE diseña e implementa los programas relativos a la educación necesaria en la carrera militar de todos los miembros de las Fuerzas Armadas, siendo sus funciones principales velar por el mantenimiento de la calidad de la educación superior militar y de los estándares exigidos por las autoridades de este sistema.

ARTÍCULO 6.- OFERTA ACADÉMICA. El INSUDE desarrolla su oferta académica en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en los niveles de Grado (Licenciatura) y de Postgrado (Especialidad, Maestría y Doctorado).

Párrafo I.- Los programas que correspondan para su acreditación se ajustarán a las disposiciones establecidas en el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y

Tecnología, teniendo la misma acreditación que las carreras ordinarias ante dicho sistema, respecto a los grados y postgrados que son impartidos en las Academias y Escuelas de Graduados de las Fuerzas Armadas.

Párrafo II.- De acuerdo a las necesidades de formación de recursos humanos en materia de Seguridad y Defensa Nacional, se podrá ampliar la oferta académica con previa aprobación del CONESCyT.

Párrafo III.- Desarrolla las actividades de formación, capacitación y profesionalización, que requieren las Fuerzas Armadas dentro de la carrera militar, para el perfeccionamiento de sus miembros y del personal civil, así como de invitados internacionales que participan en sus programas.

Párrafo IV.- Las políticas, áreas y líneas de investigación del INSUDE deberán estar relacionadas a los aspectos derivados de las misiones de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 7.- VISIÓN. Ser una institución de Educación Superior modelo de excelencia en el desarrollo de las capacidades para la Seguridad y Defensa Nacional.

ARTÍCULO 8.- MISIÓN. Desarrollar las estructuras y procesos académicos necesarios para garantizar la educación superior en la carrera militar.

ARTÍCULO 9.- PRINCIPIOS. Los principios que fomentan la institución son:

- Respeto a los valores patrios.
- Preservación de la Identidad Nacional.
- Garantía de la dignidad humana.
- Protección de los derechos individuales y colectivos.

Párrafo.- Equidad de Género.- El INSUDE asume el Principio de Equidad de Género en cualquier denominación dentro del ambiente académico o militar, en armonía con lo establecido en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

ARTÍCULO 10.- VALORES. En correspondencia con los principios y valores descritos en la Constitución, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas y demás normas militares, el INSUDE orienta todo su accionar en función a los siguientes valores:

- Disciplina.
- Excelencia.
- Integridad.
- Lealtad.
- Honor.

Párrafo.- El INSUDE desarrolla actividades dirigidas a la promoción de todos los aspectos relacionados con la seguridad, defensa e identidad nacional, los valores democráticos e institucionales, enfatizando el respeto y la protección a los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, asumiendo la transparencia en la gestión académico-administrativa y fomentando una cultura de seguridad y paz.

ARTÍCULO 11.- LEMA. El lema del INSUDE es: “Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional”.

ARTÍCULO 12.- HERÁLDICA. La heráldica del INSUDE pretende la integración educativa de todas las Instituciones de las Fuerzas Armadas: las alas expandidas de

la Fuerza Aérea, los fusiles entrecruzados del Ejército y el ancla de la Armada. En el centro del ancla aparece un cuadrilongo color blanco, con otro cuadrilongo, un tercio más pequeño, en el centro color azul cielo, conteniendo un libro abierto iluminado por una estrella como símbolo de la búsqueda del conocimiento universal. Entre los dos cuadrilongos se colocan siete estrellas que representan las escuelas de graduados y academias originales dispuestas de tres en tres haciendo alusión a la Trinidad que origina la nación dominicana. Está rodeado de un laurel del lado izquierdo que significa el triunfo del conocimiento sobre la ignorancia, y una palma del lado derecho emulando la contribución del conocimiento a nuestra libertad. En la parte inferior una cinta azul cielo desplegada con tres segmentos y en el centro aparece la sigla INSUDE.

ARTÍCULO 13.- OBJETIVO GENERAL. Desarrollar recursos humanos a nivel superior, que impacten de manera positiva en los avances de las Ciencias Militares, Navales, Aeronáuticas, la Seguridad y la Defensa Nacional, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, vinculándose con el entorno local e internacional.

ARTÍCULO 14.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Los objetivos específicos del INSUDE son los siguientes:

- a) Promover la formación de los recursos humanos militares a través de cada uno de los niveles y modalidades en que imparte la educación superior militar.
- b) Contribuir al fortalecimiento de las instituciones militares en el nivel de educación superior identificando

las necesidades de formación en Ciencias Militares, Navales y Aeronáuticas que permitan la solución de problemas institucionales.

- c) Promover la vinculación con la población académica y estudiantil, con miras a garantizar su integración en los procesos de formación y conocimiento en materia de Seguridad y Defensa.
- d) Fomentar el desarrollo de programas de educación continua, formal y no formal, en cualesquiera de las modalidades educativas contempladas en el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología orientado a la seguridad y la defensa.
- e) Desarrollar actividades de extensión que tiendan a contribuir con la paz y la seguridad, a través de actividades educativas, de investigación y servicios comunitarios.
- f) Contribuir a la construcción de indicadores de Seguridad y Defensa que sirvan de insumo a los diagnósticos que requieren los planes militares y nacionales a partir del análisis desarrollado en los procesos investigativos de los diferentes programas.
- g) Propiciar el desarrollo de una cultura de defensa que permita establecer la vinculación de la sociedad civil con las acciones militares de Seguridad y Defensa, empoderando e integrando profesionales civiles en los programas de nivel estratégico vinculados con la seguridad y la defensa.



- h) Incentivar la formación en derechos humanos y derecho internacional humanitario para garantizar el respeto a la dignidad humana y a los derechos constitucionales.
- i) Procurar la formación integral de los miembros de las Fuerzas Armadas durante toda su carrera militar, fomentando los valores morales, patrios y ciudadanos.
- j) Gestionar la integración interinstitucional local e internacional con instituciones relacionadas al ámbito de la seguridad, la defensa y el desarrollo.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 15.- Las Instancias de Gobierno del INSUDE están constituidas por:

1. El Ministro de Defensa.
2. El Consejo de Directores.
3. El Consejo Académico.
4. El Consejo Administrativo.
5. El Consejo de Investigación.
6. Los Consejos Académicos de las Academias y Escuelas de Graduados.
7. El Consejo de Escuelas Especializadas.

ARTÍCULO 16.- EL MINISTRO DE DEFENSA. Es la más alta autoridad de la que depende directamente el INSUDE.

ARTÍCULO 17.- EL CONSEJO DE DIRECTORES. Es el órgano de mayor jerarquía subordinado al Ministro de Defensa, en el ámbito académico-administrativo del INSUDE. Está conformado por el Rector, los Decanos de Facultades, los Directores de las Academias y de las Escuelas de Graduados, el Director del Programa de Capacitación General Restaurador Gregorio Luperón, el Presidente de la Comisión Permanente para la Reforma y Modernización de las Fuerzas Armadas, el Director de Doctrina del Ministerio de Defensa, y el Consultor Jurídico del INSUDE que fungirá como Secretario, con voz pero sin voto.

Párrafo I.- Formarán parte del Consejo de Directores con voz pero sin derecho a voto, los vicerrectores y el representante del Consejo de Escuelas Especializadas.

Párrafo II.- En los casos que sean requeridos y previo conocimiento del Consejo Académico, un representante del cuerpo docente del INSUDE y/o de los estudiantes podrá ser invitado para consulta, así como cualquier especialista que el Consejo de Directores tenga a bien elegir.

ARTÍCULO 18.- El Consejo de Directores está facultado para tomar decisiones y hacer recomendaciones sobre la buena marcha del Sistema de Educación Superior de las Fuerzas Armadas en lo relacionado con la implementación de las políticas educativas diseñadas para las instituciones militares. Es la instancia de consulta por excelencia del Ministro de Defensa en materia de educación superior.

ARTÍCULO 19.- Atribuciones principales del Consejo de Directores:

- a) Estudiar y decidir los asuntos de orden académico e investigativo de la Institución.
- b) Asesorar al Ministro de Defensa en todo lo referente a la educación superior militar.
- c) Aprobar las propuestas de creación, modificación o terminación de instancias y programas académicos sometidas por las Escuelas de Graduados y Academias.

- d) Otorgar méritos académicos y otros reconocimientos al personal administrativo y docente así como a personalidades que se hayan distinguido por su contribución al sistema educativo de las Fuerzas Armadas, a la sociedad, o cualquier área del conocimiento vinculada a la seguridad y la defensa. Las decisiones que tomen en este sentido deberán ser ratificadas por el Ministro de Defensa.
- e) Conocer y decidir en última instancia sobre los asuntos disciplinarios relacionados con los aspectos académicos de los estudiantes y profesores del INSUDE, según lo establecido en el presente estatuto y en los reglamentos correspondientes.
- f) Conocer y aprobar los planes generales de desarrollo institucional.
- g) Validar y aprobar los informes finales resultado de procesos de autoevaluaciones o de evaluaciones externas.
- h) Establecer fechas y procedimientos generales para las graduaciones según proceda para posterior aprobación del Ministro de Defensa.
- i) Aprobar las líneas de investigación de los trabajos de grado y postgrado, así como el desarrollo de los proyectos de investigación del INSUDE que reúnan méritos suficientes para ser financiados.
- j) Aprobar el diseño de programas de difusión y socialización de información, para orientar a la sociedad acerca de los proyectos y actividades académicas del INSUDE.

- k) Aprobar la modificación o creación de reglamentos específicos de cada Facultad, Escuela de Graduados o Academia, así como de cada área o actividad funcional del INSUDE.
- l) Conocer, para su sanción definitiva, las propuestas académicas e investigativas sometidas por el Director de cualquiera de las Academias o Escuelas de Graduados que integran el INSUDE.

ARTÍCULO 20.- REUNIONES DEL CONSEJO DE DIRECTORES. El Consejo de Directores celebrará reuniones ordinarias para conocer los temas de agenda que tienen que ver con los asuntos rutinarios y seguimiento de las acciones relacionadas con el proceso educativo de las Escuelas de Graduados y Academias que lo conforman. El Consejo de Directores celebrará reuniones extraordinarias, tendentes a proponer modificaciones al articulado de su reglamento.

ARTÍCULO 21.- REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias del Consejo de Directores se celebrarán la última semana de cada mes, previamente aprobado el lugar, día y hora, en la última Reunión Ordinaria del Consejo de Directores del año.

Párrafo.- En caso de urgencia, o cuando así lo estime conveniente el señor Ministro ó el señor Rector, se podrá convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Directores en otras fechas, e incluso en otras horas y lugares.

ARTÍCULO 22.- PLAZO DE CONVOCATORIA. La convocatoria para las reuniones ordinarias que no hayan sido previamente fijadas y las extraordinarias del Consejo de

Directores, es de siete (07) días. Sin embargo, si existiese urgencia este plazo de convocatoria podrá reducirse. Las reuniones ordinarias no fijadas previamente y las extraordinarias del Consejo de Directores, se celebrarán en el lugar, hora y fecha indicada en la convocatoria, que deberá incluir la agenda pautada.

ARTÍCULO 23.- QUÓRUM. Las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Directores, deliberarán válidamente con un quórum de la mayoría simple, siempre y cuando haya por lo menos 1 representante de cada facultad. La existencia de quórum se establecerá mediante la firma de la lista de asistencia levantada al efecto por el Secretario. Establecido el quórum se constituye la mesa directiva con el señor Rector quien la preside asistido del Secretario. En caso de ausencia del señor Rector, la reunión será presidida por el Decano de Facultad, más antiguo que esté presente.

ARTÍCULO 24.- TEMAS DE AGENDA. Todos los miembros del Consejo de Directores, tienen el derecho de proponer temas de agenda, los que serán cursados para la próxima reunión, si ha sido depositada en tiempo que permita cursarla en el plazo establecido. Los miembros pueden, en el transcurso de una sesión, proponer temas a ser conocidos en la próxima reunión.

Párrafo I.- Todo miembro del Consejo de Directores que proponga un tema de agenda, deberá motivarlo de manera sucinta, anexar los documentos que la sustentan si existiesen y la moción que propone ser sometida a votación.

Párrafo II.- Antes de ser llevados al conocimiento del Consejo de Directores, los temas de orden académico y

de investigación deberán ser conocidos técnicamente por los Consejos Académico y de Investigación respectivos.

ARTÍCULO 25.- DIRECCIÓN Y ORDEN DE LOS DEBATES. Durante las sesiones del Consejo de Directores, la conducción de la misma será ejercida por el Presidente del Consejo o quien hiciere sus veces y regirá para el desarrollo de las mismas el siguiente procedimiento:

- a) El Presidente declarará abiertos los trabajos y ordenará al Secretario la lectura de los siguientes documentos:
 - Una frase del Ideario del Patricio General Juan Pablo Duarte y Díez.
 - Las resoluciones aprobadas en la reunión anterior, o cualquier otra que se haya acordado.
 - La correspondencia recibida del señor Ministro de Defensa y del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
 - Cualquier otro documento que se estime conveniente su lectura.
 - Los temas de agenda a ser conocidos y decididos.
- b) Mientras el Consejo de Directores esté debatiendo sobre un punto de la agenda, no podrá tratarse acerca de otro punto.

- c) Las discusiones podrán ser interrumpidas bajo el control del Presidente del Consejo: por mociones previas; por mociones de orden; y por mociones de información.
- d) El Presidente del Consejo, someterá a votación el cierre del debate o no, cuando una propuesta haya sido suficientemente debatida.
- e) Terminado el debate de un tema, se presentarán mociones que de ser secundadas, se redactarán y previa lectura de las mismas por el Secretario, serán sometidas a votación.
- f) Las votaciones serán abiertas, pero los miembros del Consejo podrán acordar, por mayoría simple, que se hagan en forma cerrada.
- g) De resultar empatada una votación, se abrirá de nuevo el debate. En caso de resultar nuevo empate, el voto de quien presida la reunión del Consejo decidirá la votación.
- h) Las mociones podrán votarse por parte, siempre que éstas sean separadamente sustanciales, cuando así lo decida la dirección del debate o lo pida la mayoría de los miembros del Consejo.
- i) Las intervenciones de los miembros del Consejo y las deliberaciones del mismo serán cerradas para los terceros.
- j) El Presidente podrá ordenar recesos si los estima convenientes, y una vez agotados el conocimiento y

decisión de los temas de agenda declarará cerrados los trabajos de la reunión del Consejo de Directores.

- k) El miembro del Consejo que esté en desacuerdo con una propuesta durante la reunión, si así lo desea puede salvar su voto motivando en el acto su disidencia y pidiendo que se haga constar en el acta su parecer.

ARTÍCULO 26.- REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES.

Las resoluciones que dicte el Consejo recibirán por lo menos una revisión antes de considerarse definitivas. Si una tercera parte de sus miembros, dentro de la propia reunión o en la siguiente reunión en ocasión de la revisión de la misma, considerare necesaria una nueva y amplia revisión, se decidirá el día y la hora para ello. Se consideran revisadas y definitivas las resoluciones del Consejo, luego de su lectura en la Reunión del Consejo de Directores que le siga a la de su aprobación, sin que sea objeto de impugnación.

ARTÍCULO 27.- SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente Estatuto Orgánico, serán resueltas por el Consejo de Directores, con apego a las normativas académicas y militares vigentes.

ARTÍCULO 28.- ACTA. Terminada la reunión, el Secretario levantará el Acta de la reunión y lo aprobado en ella. El Acta contendrá:

- a) El membrete del INSUDE, No. de Acta y año.
- b) Fecha y lugar de la reunión.
- c) La constitución del quórum con la cantidad de miembros presentes conforme a la lista de asistencia.

- d) La constitución de la mesa directiva por el Rector ó quien le sustituya y el Secretario.
- e) Los miembros ausentes con justificación notificada al INSUDE.
- f) La lectura de la documentación indicada en el literal a) del Artículo 24.
- g) Las resoluciones aprobadas y los modos de su aprobación, por unanimidad ò por mayoría de votos.
- h) Los votos salvados y su motivación si los hubiere.
- i) La mención del cierre de los trabajos de la reunión conteniendo los temas que no fueron abordados o pospuestos.
- j) La firma de los miembros del Consejo de Directores.
- k) La certificación del Secretario.

ARTÍCULO 29.- PUBLICIDAD DE LAS DECISIONES.

Las Actas donde constan las resoluciones definitivas del Consejo de Directores, serán remitidas por el Secretario, a los señores miembros del Consejo de Directores. Se mantendrá una síntesis de las actas y las resoluciones aprobadas que serán publicadas por el medio que se estime conveniente.

Párrafo.- Para la publicación de las decisiones del Consejo de Directores, o del acta donde conste, se considerará clasificada y no se publicarán las partes que pudiesen afectar la seguridad nacional, o el derecho a la privacidad e intimidad de un tercero o el derecho a la reputación de un ciudadano, o que pudiese causar agravios, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2, de la Ley No. 20004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.



ARTÍCULO 30.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Preparar la Convocatoria del Consejo y los documentos que deberán remitirse a sus integrantes por lo menos con siete (7) días de antelación.
- b) Llevar con la debida regularidad, un historial completo de las Actas de Reuniones del Consejo de Directores, del Consejo Académico, del Consejo Administrativo, del Consejo de Investigación y custodiará los convenios académicos suscritos por el INSUDE.
- c) Elaborar y certificar el acta de cada sesión.
- d) Despachar la correspondencia del Consejo y dar a conocer sus resoluciones.

ARTÍCULO 31.- El Consejo de Directores podrá constituirse en Tribunal Académico de alzada, para conocer de los asuntos relacionados a litis internas de carácter académico que fueron conocidas previamente por el Consejo Académico o los Consejos Académicos de las Academias y Escuelas de Graduados que integran el INSUDE, para pronunciarse sobre la correcta o incorrecta aplicación de las leyes y de los reglamentos académicos, a solicitud de cualquiera de las partes interesadas.

Párrafo.- El procedimiento para la resolución de conflictos de índole académico será establecido en el Reglamento Académico.

ARTÍCULO 32.- La asistencia a las sesiones es obligatoria para todos los miembros del Consejo de Directores, salvo razones de servicios, causas de fuerza mayor o excusa

justificada, las cuales deberán ser debidamente notificadas a la Rectoría, en el entendido de que esta función no podrá ser delegada.

Párrafo.- En caso de ser aprobada las razones de la ausencia momentánea o circunstancial, el miembro del Consejo designará a un representante en calidad de participante sin voz ni voto.

ARTÍCULO 33.- El Consejo de Directores designará las comisiones de trabajo que juzgue necesarias, escogiendo a sus integrantes de los militares, asimilados e iguales asignados a las Academias y Escuelas de Graduados que conforman el INSUDE, quienes deberán informar, en el tiempo que se fije, sobre los aspectos que les hayan sido asignadas a dichas comisiones.

ARTÍCULO 34.- EL CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia técnica conformada por los Subdirectores Académicos, un representante de los profesores y un representante de los estudiantes o participantes según sea el caso, de los Programas de Grado y de Postgrado, presidido por el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:

- a) Conocer y discutir sobre asuntos académicos de sus respectivos programas y carreras, previos a ser sometidos al Consejo de Directores para que sean objeto de la decisión final.
- b) Coordinar los aspectos relativos al proceso de evaluación del personal docente correspondiente a cada Academia o Escuela de Graduados.



- c) Presentar al Consejo de Directores los candidatos a graduación para su ratificación final
- d) Conocer los resultados de las autoevaluaciones y las evaluaciones externas.

ARTÍCULO 36.- LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE LAS ACADEMIAS Y ESCUELAS DE GRADUADOS. Son organismos académicos integrados por los Directores, SubDirectores así como por los titulares de otras instancias técnicas y académicas de las respectivas Academias o Escuelas de Graduados, cuyo propósito principal es el conocimiento, análisis y discusión de los aspectos particulares de cada centro del nivel de educación superior.

ARTÍCULO 37.- FUNCIONES DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS DE LAS ACADEMIAS Y ESCUELAS DE GRADUADOS:

- a) Informar al Consejo Académico del INSUDE, sobre las decisiones y propuestas tomadas en las sesiones de los Consejos Académicos de las Academias y Escuelas de Graduados.
- b) Sugerir al Consejo Académico del INSUDE los cambios y modificaciones que se propongan en el plan estudios del, o los programas académicos de la Academia o Escuela de Graduado, como resultado del proceso de revisión curricular para su conocimiento y tramitación al Consejo de Directores.
- c) Conocer y discutir sobre las violaciones a las normas disciplinarias y/o académicas por parte de los miembros de la comunidad académica: profesores, estudiantes, participantes y encargados de áreas.

- d) Conocer y validar el calendario académico específico del Centro.
- e) Conocer otros aspectos de índole académico o administrativo orientado al buen desempeño y funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 38. Para las reuniones de los Consejos Académicos, tanto el General como de los Centros, regirá el mismo procedimiento establecido en el presente Estatuto, para el Consejo de Directores o en los reglamentos internos de cada escuela de graduados o academia.

ARTÍCULO 39.- CONSEJO ADMINISTRATIVO. Es el organismo técnico constituido por los Subdirectores Administrativos de las Academias y Escuelas de Graduados, cuya función principal es el conocimiento, análisis y discusión de los asuntos de carácter administrativo vinculados a los procesos académicos. Será presidido por el Vicerrector Administrativo.

ARTÍCULO 40.- CONSEJO DE INVESTIGACIÓN. Es el organismo técnico constituido por los Subdirectores o Encargados de Unidades de Investigación y Proyectos de las Escuelas de Graduados y Academias, cuya función principal es el conocimiento, análisis y discusión de los trabajos y proyectos de investigación necesarios para la aprobación de cada programa, así como las actividades especializadas de investigación, extensión y educación continua. Será presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua.

ARTÍCULO 41.- CONSEJO DE ESCUELAS ESPECIALIZADAS. Es un organismo constituido por representan-



tes de las Escuelas Técnicas y Especializadas de las diferentes instancias de Seguridad y Defensa de las Fuerzas Armadas integradas al INSUDE, previa aprobación del Consejo de Directores motivado en el reconocimiento y la vocación de educación superior de los programas que imparten. Será presidido por el Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua.

CAPÍTULO III

INSTANCIAS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42.- CONFORMACIÓN. El INSUDE está constituido por la Rectoría y sus departamentos, las Academias, las Escuelas de Graduados, que conforman los sistemas fundamentales del mismo, concebido como organización.

ARTÍCULO 43.- INSTANCIAS DE GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA. El Instituto Superior para la Defensa obedece a la siguiente estructura académico administrativa de gestión:

- a) La Rectoría.
- b) Las Facultades.
- c) Las Academias Militar, Naval y Aérea.
- d) Las Escuelas de Graduados o de Postgrado.
- e) Los Recintos.
- f) Las Escuelas Especializadas.

ARTÍCULO 44. La Rectoría es el órgano ejecutor de las directrices emanadas del Ministro de Defensa, del Consejo de Directores y del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, en lo que corresponda a esta última instancia como organismo regulador de todo el sistema.

Párrafo.- Es la instancia de coordinación, supervisión y control académico de todo el sistema de educación superior militar encargada de regular las funciones de do-

cencia, investigación y extensión de todas las escuelas de graduados y academias.

ARTÍCULO 45.- La Rectoría del INSUDE es dirigida por un Oficial General o Almirante de las Fuerzas Armadas, en calidad de Rector, egresado de una de las Academias Militares, Navales o Aéreas, nacionales o extranjeras, de la Especialidad o curso de Comando y Estado Mayor, y de una Maestría preferiblemente en Defensa y Seguridad Nacional. Deberá tener un mínimo de cinco (5) años en el campo docente, o en funciones de gestión académica.

ARTÍCULO 46.- El Rector del INSUDE es responsable de velar por el mantenimiento de la calidad de la educación superior militar y de los estándares exigidos por las autoridades del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 47.- Son atribuciones del Rector:

- a) Convocar al Consejo de Directores.
- b) Convocar los Consejos Académico, Administrativo y de Investigación.
- c) Presidir el Consejo de Directores, así como abrir y clausurar las sesiones de manera formal.
- d) Someter la agenda de los temas que deban considerarse en las correspondientes sesiones del Consejo de Directores.
- e) Presentar al Ministro de Defensa los informes y decisiones que se tomen en las sesiones del Consejo de Directores, así como la Memoria Anual del INSUDE.
- f) Representar al INSUDE en las actividades oficiales o privadas a las cuales se le invite a participar.

- g) Establecer y firmar convenios luego que sean aprobados por el Consejo de Directores y ratificados por el Ministro de Defensa.
- h) Coordinar asesorías con organismos nacionales e internacionales, que contribuyan con la especialización y actualización del personal docente, administrativo y de investigación.
- i) Velar por la buena marcha y calidad de los programas académicos impartidos en el INSUDE.
- j) Representar las instituciones de Educación Superior Militar ante el CONESCyT.

ARTÍCULO 48. La estructura de gestión académica y regulatoria de la Rectoría está constituida por:

- a) La Vicerrectoría Académica.
- b) La Vicerrectoría Administrativa.
- c) La Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua.
- d) La Consultoría Jurídica.
- e) El Departamento de Evaluación y Auditoría Académica.
- f) Las demás instancias y departamentos dependientes de la Rectoría.

ARTÍCULO 49.- VICERRECTORÍA ACADÉMICA. Es un órgano técnico de carácter administrativo-docente de los que conforman la Rectoría, cuya estructura de gestión está conformada por las siguientes instancias:

- a) Departamento de Admisiones.
- b) Departamento de Registro.
- c) Departamento de Gestión y Coordinación Docente.
- d) Departamento de Grado.
- e) Departamento de Postgrado.

ARTÍCULO 50.- La Vicerrectoría Académica estará a cargo de un Vicerrector que ejerce supervisión y coordinación en cada Academia y Escuela de Graduados que conforman el INSUDE sobre las actividades docentes y de gestión académica. Las funciones de la Vicerrectoría Académica, sus departamentos y encargados estarán establecidas en los Reglamentos Académico, de Admisión y de Registro, así como en el Manual de Cargos del INSUDE.

ARTÍCULO 51.- VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA.

Es un órgano de carácter administrativo dependiente de la Rectoría. Su estructura de gestión está conformada por:

- a) Departamento de Recursos Humanos.
- b) Departamento de Logística.
- c) Departamento de Cómputos.
- d) Departamento de Servicios Estudiantiles.

ARTÍCULO 52.- La Vicerrectoría Administrativa estará a cargo de un Vicerrector que ejerce supervisión, coordinación y control administrativo de las dependencias de la Rectoría del INSUDE. Las funciones de la Vicerrectoría Administrativa, sus departamentos y encargados estarán establecidas en el Manual de Cargos del INSUDE.

ARTÍCULO 53.- DE LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUA.

Es un órgano de carácter técnico, académico y especializado, dependiente de la Rectoría, responsable de la gestión y el buen funcionamiento de los programas de investigación, extensión y educación continua. Su estructura de gestión está conformada por:

- a) Departamento de Extensión.
- b) Departamento de Bibliotecas.
- c) Departamento de Investigaciones.
- d) Departamento de Estadísticas.
- e) Departamento de Educación Continua.

Párrafo.- Las funciones de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Educación Continua, sus departamentos y encargados estarán establecidas en el Reglamento de Investigación y en el Manual de Cargos del INSUDE.

ARTÍCULO 54.- El Vicerrector de Investigación, Extensión y Educación Continua, generará informes, investigaciones y documentos en temas variados en base a las políticas, áreas y líneas de investigación establecidas, con clara vinculación las misiones asignadas a las Fuerzas Armadas y sus dependencias.

ARTÍCULO 55.- CONSULTORÍA JURÍDICA. Es la responsable y tenedora de la biblioteca jurídica y los contenidos de textos legales de aplicación en el medio jurídico militar y civil. Será un profesional del derecho, militar o civil con estudios de post-grado en una de las especialidades del Derecho. Si es militar, deberá ostentar el rango de Oficial Superior.

ARTÍCULO 56.- El Consultor Jurídico tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Consejo de Directores y a la Rectoría en todos los asuntos jurídicos.
- b) Realizar las investigaciones que les hayan sido ordenadas por la Rectoría y el Consejo de Directores en los asuntos jurídicos.



- c) Dar respuestas oportunas en el ámbito jurídico en los aspectos que ante el Consejo de Directores, se le requieran y se consideren de lugar.
- d) Elaborar contratos, acuerdos y convenios relacionados con los aspectos legales del INSUDE.

ARTÍCULO 57.- Los departamentos o personal cuyas funciones no están establecidas en el presente Estatuto serán integradas en los Reglamentos correspondientes y en el Manual de Cargos del INSUDE.

ARTÍCULO 58.- EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL. Es una instancia que depende directamente de la Rectoría, con la función de diseñar todos los aspectos relativos al Plan de Desarrollo Institucional. Tiene a su cargo orientar a los departamentos del INSUDE en los aspectos vinculados al desarrollo institucional.

ARTÍCULO 59.- LAS FACULTADES: Son las unidades fundamentales que junto a la Rectoría articulan la ejecución de los programas académicos de sus respectivas áreas especializadas. Sus funciones de docencia, extensión y de investigación están organizadas y dirigidas hacia:

- a) Las Academias, y
- b) Las Escuelas de Graduados.

ARTÍCULO 60.- El INSUDE realizará sus funciones fundamentales, a través de las siguientes Facultades:

- a) Facultad de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional.

- b) Facultad de Ciencias Militares.
- c) Facultad de Ciencias Navales.
- d) Facultad de Ciencias Aeronáuticas.

Párrafo I.- Las facultades como organismos académicos y administrativos funcionan con una estructura orgánica conforme a sus peculiares ubicaciones dentro de las instituciones en las cuales están situadas y a las que pertenecen sus Academias y Escuelas de Graduados y a sus necesidades de enseñanza teórica, práctica y de investigación, así como de servicios a la comunidad.

Párrafo II.- De acuerdo a las necesidades de formación de recursos humanos en materia de Seguridad y Defensa nacional, se podrán crear otras facultades, escuelas y recintos, siguiendo el procedimiento para ello establecido por el MESCyT.

ARTÍCULO 61.- LOS DECANOS. Será designado un decano por cada Facultad, que será escogido de la fuerza o instancia relacionada a cada facultad. Los decanos serán responsables de:

- a) Verificar que los programas en sus facultades estén de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las fuerzas institucionales en sus respectivas escuelas.
- b) Mantener un registro actualizado de los docentes, discentes y egresados del INSUDE.
- c) Servir de coordinador y enlace institucional entre el INSUDE y las fuerzas o instancias correspondientes a cada facultad.



- d) Velar porque los programas y procesos académicos e investigativos de sus respectivas facultades se correspondan con la ley y normas que regulan la educación superior y el INSUDE.

Párrafo I.- Cuando no haya sido designado el decano, su lugar lo ocupará el director de escuela más antiguo en la facultad.

Párrafo II.- Los decanos serán designados en función del Reglamento de Facultades.

ARTÍCULO 62.- ACADEMIAS. Son los centros académicos, que dentro de las respectivas facultades, programan, coordinan y administran la enseñanza de los estudios de grado en las áreas de Ciencias Militares, Navales y Aero-náuticas. Depende académicamente de la Rectoría y en los aspectos administrativos, línea de mando y disciplina de la cadena de mando de la fuerza institucional a la que pertenece.

ARTÍCULO 63.- ESCUELAS DE GRADUADOS. Son los centros académicos, que dentro de las respectivas facultades, programan, coordinan y administran la enseñanza de los estudios de post-grado, que culmina con el título de especialidad, maestría o doctorado. Depende académicamente de la Rectoría y en los aspectos administrativos, línea de mando y disciplina de la cadena de mando institucional que corresponda.

ARTÍCULO 64.- La estructura académica, de investigación, educación continua y extensión de las escuelas de graduados y academias estará organizada de forma que permitan estandarizar todos los procesos que en ese orden requiere el INSUDE.

ARTÍCULO 65.- RECINTOS ACADÉMICOS. Son las áreas e infraestructura física que ocupan las respectivas escuelas de graduados y academias del INSUDE. En cada recinto puede operar una o más escuela o facultad.

ARTÍCULO 66.- ESCUELAS ESPECIALIZADAS. Son aquellas escuelas que por su nivel técnico en atención a los requerimientos de las diferentes instituciones militares adquieren la condición para ser consideradas en ámbitos de aporte al Sistema de Educación Superior Militar.



CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 67.- LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL. Estará fundamentada en la implementación, seguimiento y supervisión de auditorías académicas y docentes, de forma permanente y continua, interna o externa en base a los siguientes componentes:

1. Filosofía Institucional.
2. Organización Administrativa y Académica.
3. Oferta Académica.
4. Organización de la Oferta Académica.
5. Investigación y Extensión.
6. Recursos Humanos.
7. Infraestructura y Recursos Financieros.
8. Admisión y Registro.
9. Servicios Estudiantiles.
10. Evaluación de los Aprendizajes.
11. Resultados del Programa Formativo.
12. Recursos para la Docencia y la Investigación.

ARTÍCULO 68.- El INSUDE implementa un sistema de auditoría y evaluación académica, basado en el seguimiento de las actividades de carácter académico que se realicen en todas las academias y escuelas de graduados, cuyo seguimiento y supervisión estará a cargo del Departamento de Control y Coordinación Docente y la División de Auditoría Académica, los que funcionarán bajo las directrices de la Vicerrectoría Académica y el Depar-

tamento de Planificación, Desarrollo y Evaluación Institucional respectivamente.

ARTÍCULO 69.- El proceso de evaluación y auditorías académicas tendrá presencia institucional permanente por medio de visitas, inspecciones y descenso a los diversos centros que forman parte del INSUDE, lo que se reconoce como uno de los pilares del desarrollo académico, para lo cual regirá el Reglamento de Auditoría y Evaluación de la Calidad Académica que contendrá los instrumentos correspondientes.

ARTÍCULO 70.- La Rectoría del INSUDE emitirá al Ministro de Defensa cada semestre un informe detallado de los resultados de las auditorías y evaluación de la calidad educativa por facultad, con miras a la mejora de las competencias y como evidencias para los procesos de evaluaciones interna (autoevaluación) y externa que se realizan en periodos quinquenales, así como para el mejoramiento de los programas académicos y administrativos de forma integral.

Párrafo.- La amplitud y trascendencia de los resultados evaluativos del INSUDE, lleva a su institucionalización para propiciar el desarrollo de una cultura de evaluación y auditorías continuas en los centros de educación superior de las Fuerzas Armadas que lo integran.

ARTÍCULO 71.- Los procesos de evaluación y auditorías constituyen una herramienta valiosa para adelantar y facilitar la revisión curricular, elaboración de perfil de estudiantes del programa, análisis de demanda por programa y autoestudio, control de docencia y horas crédito impartidas, existencia de comunicación automatizada entre los diversos órganos de gestión, entre otros.



CAPÍTULO V

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 72.- La Comunidad Educativa del INSUDE está conformada por:

- a) Docentes.
- b) Personal administrativo y de servicio.
- c) Participantes.
- d) Egresados.

ARTÍCULO 73.- LOS DOCENTES. El cuerpo docente está integrado por profesionales debidamente calificados para cumplir con las responsabilidades de su función educativa, de acuerdo con el nivel y especialidad en los que realizan sus actividades académicas. El INSUDE adopta los parámetros para el personal docente contenidos en el Capítulo VII del Reglamento de las Instituciones de Educación Superior del MESCyT.

Párrafo.- Los docentes al momento de ser aceptados como tales en cualquiera de las Escuelas de Graduados o Academias del INSUDE, deberán poseer el curso de Habilitación Docente u otro que los capacite para ejercer la docencia en los niveles de grado y postgrado.

ARTÍCULO 74.- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO. Es el conjunto de personas de la clase civil y militar, que presta sus servicios en el INSUDE por virtud de un nombramiento o contrato. Este personal asumirá funciones en las instancias de gobierno y gestión aca-

démico y/o administrativa, apoyo, asistencia y asesoramiento.

ARTÍCULO 75.- LOS PARTICIPANTES. Son aquellos que se encuentran matriculados en calidad de cursantes activos en cualquiera de los programas de grado y postgrado que imparte el INSUDE en sus diferentes recintos, así como en los cursos de educación continua.

ARTÍCULO 76.- EGRESADOS. Se consideran egresados a quienes hayan obtenido cualquiera de los títulos de grado, postgrado y de educación continua conferidos por el INSUDE.

Párrafo.- Como forma de mantener la vinculación con sus egresados, el INSUDE desarrolla un extenso programa de actividades de seguimiento y participación que permite que en su condición los mismos mantengan los criterios de pertenencia institucional a que aspira la filosofía de la institución.



CAPÍTULO VI

DE LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES Y EL MODELO EDUCATIVO

ARTÍCULO 77.- El INSUDE asume como referente y base principal para establecer sus políticas, la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, la Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y los Reglamentos y Órdenes Militares, que rigen el funcionamiento de cada una de las dependencias e instancias que lo conforman.

ARTÍCULO 78.- El INSUDE tiene como política institucional de alta prioridad, el establecer las normas y los procedimientos del quehacer institucional sobre los aspectos de Seguridad y Defensa, abarcando la Defensa Nacional, Diplomacia de la Defensa, Defensa Militar, Defensa Civil y Protección Civil, todo acorde con los parámetros de la educación superior en sus dimensiones docentes, de investigación y de extensión.

ARTÍCULO 79.- El INSUDE está abierto a las ciencias y a la tecnología, atendiendo a la rapidez con que se originan los cambios en el conocimiento tecnológico y académico global; realizando los ajustes de rigor para adecuarse a las modificaciones y actualizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 80.- El INSUDE asume un modelo educativo que se sustenta en la docencia, la investigación y la extensión. El modelo combina lo más pertinente del enfoque constructivista y por competencias, asignando al

estudiante un rol protagónico en el proceso de aprendizaje y de construcción del conocimiento. Un modelo en el que los docentes como guías y orientadores, contribuyen al desarrollo de una conciencia analítica, de disciplina positiva y de un pensamiento creativo.

ARTÍCULO 81.- La Rectoría del INSUDE presentará al MESCyT, los nuevos programas académicos que se propongan para ser impartidos en las respectivas academias y escuelas de graduados, previo conocimiento del Consejo de Directores y aprobación del Ministro de Defensa. El mismo procedimiento será agotado para la modificación de los reglamentos específicos que rigen las áreas y actividades del INSUDE.

ARTÍCULO 82.- El INSUDE debe estimular y difundir el desarrollo de la investigación científica sobre aquellas áreas relacionadas con su oferta académica y el desarrollo nacional.

ARTÍCULO 83.- POLÍTICA DE EXTENSIÓN. El INSUDE concibe la función de extensión como la acción de entrega de conocimientos científicos, tecnológicos y de servicios, vinculados a la docencia y la investigación, con la finalidad de coadyuvar con los cambios que requiere la sociedad. La extensión se orientará a:

- Relacionar al INSUDE con su entorno social.
- Difundir en la sociedad el quehacer institucional y los resultados de su trabajo académico y de investigación.
- Divulgar los principales valores, misión, visión y demás elementos de la identidad del INSUDE.



- Impulsar programas tendentes a la formación de una cultura de Seguridad y Defensa.
- Relacionar la docencia con la sociedad, ofreciendo programas y proyectos de extensión del conocimiento que atiendan necesidades específicas de las comunidades.

ARTÍCULO 84.- POLÍTICAS DE INTERNACIONALIZACIÓN. El INSUDE fomenta la vinculación de sus distintos programas y departamentos, tanto a nivel local como internacional, con el propósito de fomentar la integración de la comunidad científica institucional con sus pares en todo el mundo, así como vincular la labor de la institución con organismos del ámbito de la Ciencia y la Tecnología. En ese aspecto, sus acciones se orientan a:

- a) Promover e impulsar la internacionalización de la Institución.
- b) Afianzar las relaciones interinstitucionales tanto en el ámbito nacional como internacional.
- c) Buscar el reconocimiento a nivel internacional por medio de las relaciones interinstitucionales con universidades del exterior.
- d) Propiciar el desarrollo de estudios en el exterior para el mejoramiento del nivel de formación de los docentes del INSUDE.
- e) Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación que se puedan adelantar conjuntamente con universidades nacionales y extranjeras.

- f) Apoyar e impulsar la movilidad académica estudiantil y docente.
- g) Promover la realización de eventos de índole nacional e internacional, tales como seminarios, congresos y conferencias.
- h) Participar en ferias educativas internacionales y nacionales
- i) Fortalecer relaciones de cooperación e intercambios con otras instituciones de educación superior y con entidades gubernamentales y no gubernamentales, tanto en el ámbito nacional como internacional.

ARTÍCULO 85.- El INSUDE, por delegación del Ministro de Defensa, puede firmar acuerdos, convenios y/o alianzas con organismos o instituciones nacionales y extranjeras para el fomento de sus actividades, en el ámbito académico, de investigación y de extensión.

ARTÍCULO 86.- La Rectoría del INSUDE así como las Academias y Escuelas de Graduados que conforman el Sistema de Educación Superior Militar, pueden gestionar equipos, materiales e insumos mediante la cooperación nacional o internacional con organismos con los que las Fuerzas Armadas mantiene relaciones.

Párrafo.- Cualquier colaboración que sea solicitada en el marco del Artículo anterior deberá contar con la previa autorización del Ministro de Defensa y los Comandantes Generales de Fuerzas.

ARTÍCULO 87.- Las políticas de financiamiento relativas a las necesidades de solventar la educación superior en

las Fuerzas Armadas, tienen sustento en el Presupuesto del Ministerio de Defensa relativo a la educación superior, así como otros recursos originados por acuerdos interinstitucionales o proyectos de investigación y desarrollo.

ARTÍCULO 88.- El INSUDE diseñará y ejecutará un Plan de Desarrollo Institucional y los planes suplementarios en períodos quinquenales, conforme a las necesidades, la visión institucional y sus respectivos acompañamientos sistemáticos. Al final del año el Rector deberá presentar al Consejo de Directores las Memorias que reflejen el nivel de cumplimiento del referido plan.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 89.- El presente Estatuto Orgánico podrá ser enmendado por el Consejo de Directores, previa notificación de la naturaleza de cualquier rectificación propuesta, con por lo menos treinta (30) días de anticipación antes de que se lleve a efecto cualquier acción, por las $\frac{3}{4}$ partes de votos de los integrantes en funciones presentes que se requiera para la constitución de un quórum para ese propósito.

ARTÍCULO 90.- Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, derogan y dejan sin ningún efecto jurídico, cualquier otra disposición de igual jerarquía normativa, que le sea contraria.

ARTÍCULO 91.- El presente Estatuto deberá ser revisado y de ser necesario modificado en un periodo de cinco (5) años, integrando las enmiendas que se hubieren presentado en ese periodo, para evitar la obsolescencia del mismo y abarcar nuevos aspectos de carácter académico-administrativo.



GLOSARIO

Calidad de la Educación Superior

El concepto de calidad de la educación superior es un caso multidimensional. No sólo abarca las tres funciones clásicas del tríptico misional de Ortega y Gasset: docencia, investigación y extensión, lo que se traduce en sí como calidad de sus métodos de enseñanza–aprendizaje, sino que comprende también la calidad de sus estudiantes, de su infraestructura y de su entorno académico. Todos estos aspectos relacionados con la calidad, más una buena dirección, un buen gobierno y una buena administración, determinan el funcionamiento de la universidad y la imagen institucional que proyecta a la sociedad en general.

Capacidad Militar

Es el potencial con que cuenta la fuerza en su conjunto, o de cada uno de sus elementos por separado, para cumplir con una misión o tarea. Las Fuerzas Armadas deben estar en condiciones de desarrollar capacidades militares que le permitan enfrentar de forma eficaz cualquier amenaza. Para esto es necesario que de manera continua el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas evalúe constantemente el entorno estratégico, con miras a prever esas amenazas y estar preparados para dar una respuesta militar oportuna y eficaz que garanticen resultados positivos y una ventaja militar en el conflicto.

Capacitación

Es el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desa-

rollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.

Capacitación Militar

Comprende el entrenamiento militar de oficiales, cadetes, guardiamarinas y alistados en el uso y empleo de conocimientos tácticos aplicados a diferentes niveles. En ella se imparten conocimientos que buscan ejercitarlos o capacitarlos en el dominio de alguna materia o área militar. La capacitación es recibida por los miembros de las Fuerzas Armadas en dos áreas específicas: la capacitación técnica y la capacitación militar.

Capacitación Técnica Militar

Esta capacitación comprende la educación militar en áreas tales como las comunicaciones, enfermería, aviación, caballería, cómputos, idiomas, policía militar, entre otros.

Ciencia Aeronáutica

Disciplina que estudia el diseño y la manufactura de aeronaves así como el conjunto de técnicas que facilitan su control. Las Ciencias Aeronáuticas tienen dos campos de actuación: el ámbito militar y el civil. En el primer caso, los conocimientos van dirigidos a la defensa militar de una nación y en el mundo civil hay un enfoque multidisciplinar.

Ciencia Militar

Es el estudio de la técnica, psicología, práctica y otros fenómenos que constituyen la guerra y el conflicto social armado.



Ciencia Naval

Es el conjunto ordenado de conocimientos relativo a las naves y la navegación, orientado al desenvolvimiento en el medio acuático, en lo que respecta a la manipulación y manejo de naves: portaaviones, destructores, submarinos, buques, corbetas, fragatas, entre otros.

Defensa Civil

Disposición permanente de todos los recursos humanos y materiales de la nación, no propiamente militares, al servicio de la defensa nacional, y también en la lucha contra todo tipo de catástrofes extraordinarias, situación en la que se contempla la utilización de la población civil.

Defensa de la Nación

Facultad otorgada por la Constitución de la República a las Fuerzas Armadas, en base a la que se define claramente sus misiones y actuaciones. La defensa nacional es en términos amplios, la disposición, integración y acción coordinada de todas las energías y fuerzas morales y materiales de la nación, ante cualquier forma de agresión. Es parte de la Seguridad Nacional, y sus componentes básicos son la Defensa Militar y la Defensa Civil.

Defensa Militar

Disposición permanente de todos los recursos militares de la nación, al servicio de la Defensa Nacional.

Derechos Humanos

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son innatos, universales;

inalienables e intransferibles; acumulativos, imprescriptibles e irreversibles; inviolables; obligatorios; trascienden fronteras nacionales; indivisibles, interdependientes, complementarios y no jerarquizables.

Derecho Internacional Humanitario

Es un conjunto de normas de origen convencional o consuetudinario, que por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados (internacionales o no). Protege a las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también “derecho de la guerra” y “derecho de los conflictos armados”.

Educación

Se refiere al conjunto de acciones e influencias cuya finalidad es desarrollar y cultivar en el individuo las aptitudes intelectuales, conocimientos, competencias, actitudes y un comportamiento con vista al más completo desarrollo posible de su personalidad, de manera que eso se constituya en un valor útil para la sociedad en la cual vive.

Educación Militar Continua

Es aquella que incluye todo tipo de educación militar no formal, relacionada con los requerimientos de las Fuerzas Armadas para que sus miembros adquieran y mantengan las competencias que le permiten ejercer sus funciones de manera idónea y cumplir con los requisitos de ascensos, promoción y designación establecidos en la carrera militar.



Educación Superior

La expresión educación superior (o enseñanza superior o estudios superiores) se refiere al proceso, los centros y las instituciones educacionales que están después de la educación secundaria o media. En ella se puede obtener una titulación superior (o título superior).

Entrenamiento Militar

Es un proceso para la adquisición de conocimientos, habilidades y capacidades que se da en las escuelas y las propias instalaciones militares para mejorar el rendimiento de los miembros de las Fuerzas Armadas. Este entrenamiento supone la práctica con el armamento, las herramientas, equipos o materiales que éstos utilizarán en forma cotidiana.

Estatuto

Son normas jurídicas que imponen reglas de conducta (estatuyen, ordenan, establecen) en determinados ámbitos territoriales o en relación a actividades específicas. Si bien tienen efectos generales, éstos lo son para todos aquellos a los que la norma se refiere en forma específica. Rige para los miembros actuales y los que se incorporen en el futuro, mientras el estatuto no sea modificado, anulado o derogado.

Evaluación

Se refiere al acto de apreciar o al resultado de una apreciación en lo que concierne a la calidad, el valor o la eficacia de cualquier aspecto del proceso educativo con relación a sus objetivos, tal como han sido definidos o tal como son deseables. El término evaluación es, por tanto, utilizado aquí para todo aquello que se relaciona con la apreciación del funcionamiento del sistema educativo,

en su conjunto o con cualquiera de sus aspectos particulares.

Excelencia Académica

La excelencia académica se traduce y se expresa en la exigencia académica, entendida como la aplicación de los estándares científicos y procedimentales más exigentes, comprensivos y rigurosos en el proceso pedagógico, de investigación y de extensión. Desde este punto de vista se entiende que la excelencia académica funciona como una categoría que permite cualificar trabajos, funciones y procesos, de manera que se pueda hacer una distinción claramente identificable entre resultados de valor o de carácter científico y resultados de valor pre-científico o no científicos. Ella permite a su vez, aportar a la construcción, la jerarquización y la reproducción de valores cualitativos significativos para cada una de las disciplinas que tienen lugar en el espacio universitario.

Facultad

Organismo académico y administrativo que agrupa recursos universitarios de enseñanza, investigación y extensión de naturaleza afín. Está organizado fundamentalmente, mediante escuelas, cátedras y departamentos académicos relacionados entre sí. El INSUDE posee las Facultades de Ciencias para la Seguridad, Defensa y Desarrollo Nacional, de Ciencias Militares, de Ciencias Navales y la de Ciencias Aeronáuticas.

Geopolítica

Es una ciencia que se ocupa del estudio de la causalidad espacial de los sucesos políticos y de los próximos o futuros efectos de los mismos. Se nutre especialmente de otras disciplinas de envergadura como la historia, la geografía descriptiva y la geografía política.



Gestión Académica

Acción y efecto de administrar o de gestionar el funcionamiento de un sistema organizacional de uno de los órganos, academia o escuela de graduados de una institución de educación superior. En el caso del INSUDE es la facultad del Rector, los Directores de Escuelas de Graduados y Academias, de Educación Continua y de otros departamentos.

Grado

Título que se da al estudiante proveniente del nivel medio, que ha completado determinado nivel de estudios universitarios o superiores.

Innovación

Selección creadora, organización y utilización de recursos humanos y materiales bajo una forma nueva y original conducente a una mejor consecución de los fines y objetivos definidos. El esfuerzo de innovación debe ser continuado, con vistas a una utilización óptima de las facilidades y a la consecución del modelo ideal propuesto. Gracias a la innovación un sistema educativo puede acelerar su evolución.

Institución de Educación Superior

Es toda entidad dedicada a la educación postsecundaria, conducente a títulos de los niveles técnico superior, grado y/o postgrado, y que tiene entre sus propósitos fundamentales contribuir con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la formación de técnicos y profesionales, la educación permanente, la divulgación de los avances científicos y tecnológicos y el servicio a la sociedad.

Institutos Técnicos de Estudios Superiores

Son centros autorizados para impartir carreras a nivel técnico superior.

Institutos Especializados de Estudios Superiores

Son centros autorizados para impartir carreras y otorgar títulos a nivel de grado y postgrado en áreas de especialidad, previamente aprobadas por el CONESCyT.

Laboratorio

Espacio académico útil en la experimentación y trabajo de investigación científica. Aula de práctica en la que se hacen demostraciones y el alumno puede realizar experimentos e investigaciones.

Mando Militar

El mando militar es la autoridad que ejerce legalmente un comandante sobre sus subordinados, en virtud de su grado o designación. El mando militar se ejerce únicamente a través de la escala jerárquica establecida por la legislación vigente.

Mérito Académico

Son los premios académicos que brinda la institución a los integrantes de la comunidad educativa, cuyo desempeño ha sido acorde a los fines institucionales y se refleja en una formación profesional de calidad en las dimensiones personal, social, de investigación, vinculación y de desarrollo sustentable.

Plan de Estudio

Es un documento que describe la estructura y organización de una carrera técnica, profesional o de postgrado. Incluye la fundamentación filosófico política de la carrera, objetivos, contenido (expresados en asignaturas,

seminarios, módulos...), duración, dedicación, lineamiento de evaluación, método teórico, acreditación y requisitos de graduación.

Post-grado o Posgrado

Es el ciclo de estudios de especialización que se cursan tras la titulación o licenciatura. Se tratan de la formación que sigue al título de grado que es la titulación de educación superior que se obtiene luego de haber concluido una carrera universitaria.

Recinto Académico

Conjunto de instalaciones e infraestructura comprendido entre ciertos límites, donde funcionan la Rectoría y sus departamentos, las Escuelas de Graduados y las Academias. Un recinto puede incluir las bibliotecas, las aulas, dormitorios, talleres, laboratorios, áreas de esparcimiento, cafeterías, etc. Los recintos académicos del INSUDE están ubicados dentro de los recintos de las Fuerzas Armadas.

Universidades

Son centros autorizados para impartir carreras y otorgar títulos a nivel técnico superior, de grado y de postgrado en las diferentes áreas del conocimiento. Para otorgar títulos de doctorados se requerirá el desarrollo de un programa de investigación en el área en que se concedan esos títulos.

Documentos de aprobación del Reglamento del INSUDE



REPUBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA
SANTO DOMINGO, D. N.

“TODO POR LA PATRIA”
“AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA”

26981
SEGUNDO ENDOSO:

03 OCT 2010

Del : Ministro de Defensa.

Al : Rector del Instituto Superior para la Defensa “**General Juan Pablo Duarte y Díez**, (INSUDE).

Asunto : Remisión de Proyecto del Estatuto Orgánico del Instituto Superior para la Defensa, “**General Juan Pablo Duarte y Díez**” (INSUDE).

Anexo : Nuestro oficio No.24350, de fecha 05-09-2015, y anexo.

REFERIDO cortésmente, comunicándole que en reunión celebrada por el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, en fecha 12 de septiembre del año en curso, se decidió aprobar a unanimidad, el Proyecto del Estatuto Orgánico del Instituto Superior para la Defensa, “**General Juan Pablo Duarte y Díez**” (INSUDE), con la observación de que en vez de ser Estatuto, sea Reglamento, en virtud de lo que establece el artículo 199, de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana, No.139-13, de fecha 13 de septiembre del 2013.


RUBEN D. PAULINO SEM,
Teniente General, ERD.

PS

JF- CB

Copia al: Viceministro de Defensa para Asuntos Militares.
Viceministro de Defensa para Asuntos Navales y Costeros.
Viceministro de Defensa para Asuntos Aéreos y Espaciales.
Inspector General de las Fuerzas Armadas.
Comandante General del Ejército de República Dominicana.
Comandante General de la Armada de República Dominicana.
Comandante General de la Fuerza Aérea de República Dominicana.
Director General del Cuerpo Jurídico del Ministerio de Defensa.

Miembros del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Díez” (INSUDE), que asistieron a la Reunión del Consejo de Directores del día dos (2) de julio del año dos mil quince (2015).

General de Brigada VALERIO ANT. GARCÍA REYES, ERD,
Rector del Instituto Superior para la Defensa,
“General Juan Pablo Duarte y Díez (INSUDE)

Coronel, CARMELO ANTIGUA THEN, ERD (DEM),
Presidente de la Comisión Permanente para la Reforma
y Modernización de las Fuerzas Armadas (COPRMFA).

Coronel, JORGE IVÁN CAMINO PÉREZ, ERD (DEM),
Director del Programa de Capacitación y Educación de
las FFAA. “General Restaurador Gregorio Luperón”.

Coronel MÁXIMO BELÉN BARIAS, ERD (DEM),
Director de Doctrina de Ministerio de las
Fuerzas Armadas.

General de Brigada FRANCISCO ANTONIO OVALLE
PICHARDO, ERD, Director de la Escuela de Graduados de
Altos Estudios Estratégicos (EGAE).

Coronel FRANK MAURICIO CABRERA RIZEK, ERD (DEM),
Director de la Escuela de Graduados en Derechos
Humanos y Derecho Internacional Humanitario
(EGDDHHyDIH).

General de Brigada LUIS FRANCISCO DE LEÓN
RODRÍGUEZ ERD, Director de la Escuela de Graduados
de Comando y Estado Mayor “General de División
Gregorio Luperón”.

Capitán de Navío CÉSAR RICARDO REYES RAMÍREZ,
ARD (DEM), Director de la Escuela de Graduados de
Comando y Estado Mayor Naval.

Coronel PRAXISTELE ANIBAL SEGURA FELIZ, FARD
(DEM), Director de la Escuela de Graduados de
Comando y Estado Mayor Aéreo.

Coronel WILLIAMS G. JIMÉNEZ POLANCO, ERD (DEM),
Director de la Escuela de Graduados de Estudios
Militares del Ejército de República Dominicana “Mayor
General Ramiro Matos González.

General de Brigada JOSÉ MANUEL CASTILLO CASTILLO,
ERD, Director de la Academia Militar Batalla de las
Carreras.

ANTHONY MANUEL JIMINIÁN OBJÍO, ARD (DEM),
Director de la Academia Naval “Vicealmirante César A
De Windt Lavandier” M.de G.

Coronel Paracaídista FERNANDO ANTONIO FLORIÁN
URBAEZ, FARD, Director de la Academia Aérea “General
de Brigada Piloto Frank A. Feliz Miranda”.

General de Brigada MANUEL SALVADOR NADAL ROSA,
ERD, Vicerrector Administrativo del INSUDE.

Tte. Coronel ANA ESTHER ESPINAL ECHAVARRIA, ERD
(MA), Vicerrectora de Investigación, Post Grado y
Extensión del INSUDE.

REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE DEFENSA



INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA,
"General Juan Pablo Duarte y Díez".
"Desarrollando las Capacidades Militares y Civiles de la Defensa Nacional"
"Año de la atención integral de la Primera Infancia"

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

YO, Lic. GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY, Asimilado Militar MIDE, en mi calidad de Secretario del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), CERTIFICO Y DOY FE, que en la Reunión Ordinaria del Consejo de Directores del INSUDE de fecha dos (02) de julio del año dos mil quince (2015), constando en el Acta No. 006 – 2015, de las Reuniones del Consejo de Directores del INSUDE, la cual reposa en mis archivos y a la cual me remito, se aprobó la Resolución que se transcribe a continuación:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

"La Reunión del Consejo de Directores del Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez" (INSUDE), de fecha dos (02) de julio del año dos mil quince (2015), Resuelve: Aprobar su Proyecto de Estatuto Orgánico, el cual consta de siete (7) Capítulos y noventa y un (91) Artículos, propuesto por la Comisión Designada y enriquecido con los aportes de los señores miembros Consejo de Directores, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integral de la misma".

Certificación que expido, sello y firmo a fines que interesan al INSUDE, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana a los dos (02) de julio del año dos mil quince (2015).


Lic. **GREGORIO GUILLERMO RODRÍGUEZ ALBERTY.**
Asimilado Militar MIDE, **JURÍDICO**
Secretario.



